



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 7 de noviembre de 2011
No. 87

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONALEP ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4507, 4371, 4560, 4598, 4599, 694-B1, 4587, 4588, 4589, 4591, 1189-A1, 1190-A1, 1192-A1, 695-B1, 696-B1, 697-B1, 698-B1, 699-B1, 4600, 4601, 4602 y 4603.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4596, 4593, 4592, 4594, 4595, 4597, 693-B1, 1191-A1, 692-B1 y 4590.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONALEP
Estado de México

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13.22 y 13.23 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 47 fracción I de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece, que los recursos de que disponga el Estado deberán administrarse con eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que los actos relativos a Planeación, Programación, Presupuestación, ejecución y control de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realizan los Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, se encuentran regulados por el Libro Décimo Tercero, de las Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.

Que el citado ordenamiento legal dispone, que en cada uno de los Organismos Auxiliares del Poder ejecutivo del Estado debe integrarse un Comité de Adquisiciones, que es el Órgano colegiado con facultades de decisión sobre los actos que lleven a cabo en términos del propio cuerpo jurídico.

Que las disposiciones legales que regulan específicamente las funciones del Comité de Adquisiciones, tienen el propósito de procurar la mayor transparencia y eficacia en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleven a cabo los citados Organismos Auxiliares.

Que dentro de éstas se encuentra la de elaborar y aprobar su manual de operación, para agilizar la emisión de las resoluciones administrativas de su competencia; otorgar certeza jurídica a sus integrantes; y optimizar el desempeño de sus funciones, con estricto apego a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Que el día 9 de **Febrero de 2004**, se instaló el Comité de Adquisiciones y Servicios, dando así cumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia de procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Por las razones expuestas, ha tenido a bien expedir el siguiente :

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONALEP DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del CONALEP Estado de México.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del CONALEP Estado de México, se entenderá por :

- I. **Área Administrativa**, a la Subcoordinación de Administración y Finanzas, cuyo Titular fungirá como Presidente del Comité;
- II. **Órgano de Control Interno**, a la Contraloría Interna en el CONALEP ESTADO DE MEXICO;
- III. **Área Financiera**, a la Coordinación de Finanzas;
- IV. **Secretario Ejecutivo**, el Encargado de Adquisiciones con las facultades que le otorga el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del CONALEP Estado de México.
- V. **Área usuaria**, a cada una de las Unidades Administrativas, Planteles, CAST, Subcoordinaciones, etc., que requieren la adquisición y/o arrendamiento de bienes y/o la contratación de servicios.
- VI. **Área Jurídica**, a la Unidad Jurídica;
- VII. **Comité de Adquisiciones**, al Comité de Adquisiciones y Servicios;
- VIII. **Ley**, al Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno No. 47 de fecha 3 de Septiembre de 2003; y
- IX. **Reglamento**, al Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno No. 123 de fecha 22 de Diciembre de 2003.

Las disposiciones de este Manual serán aplicables a los servidores públicos, particulares, proveedores y prestadores de servicios que participen en cualquiera de las etapas de los procedimientos, operaciones o contratos a que se refiere el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo vigente en el Estado de México y su Reglamento.

ARTÍCULO 3. El Comité de Adquisiciones está facultado para interpretar este Manual para efectos meramente administrativos.

ARTÍCULO 4. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Manual, dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

ARTÍCULO 5. El Comité de Adquisiciones está integrado de la forma siguiente :

- I. Presidente, el Titular del área administrativa;
- II. Un Secretario Ejecutivo; con las facultades contenidas en este Manual; y
- III. Vocales :
 - A. El Titular del Área Financiera;
 - B. Un representante del área usuaria;
 - C. El Titular del Área Jurídica; y
 - D. El Titular del Órgano de Control Interno.

ARTÍCULO 6. Los integrantes del Comité de Adquisiciones podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, y solo podrán participar en ausencia del Titular.

En las sesiones que se lleven a cabo, los representantes contarán con las mismas facultades que los Titulares.

Cuando existan causas debidamente justificadas, el Presidente del Comité de Adquisiciones podrá solicitar a sus integrantes el cambio de los representantes designados.

Los cargos de los integrantes del Comité serán Honoríficos.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

ARTÍCULO 7. El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
- II. Tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación
- IV. Expedir su manual de operación conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría;
- V. Revisar los programas y presupuesto de adquisiciones y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que estime convenientes;
- VI. Analizar la documentación relativa a los actos de adquisiciones y contratación de servicios, y emitir la opinión correspondiente;
- VII. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento adquisitivo o de contratación de servicios;
- VIII. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por las contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios;
- IX. Solicitar asesoría técnica cuando así se requiera, a las cámaras de comercio, de industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- X. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento adquisitivo y la contratación de servicios;

- XI. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para efficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- XII. Sugerir las sanciones que, con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios;
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 8. Los acuerdos del Comité de Adquisiciones se regirán por los principios de legalidad, imparcialidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, economía, publicidad y buena fe.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 9. Los integrantes del Comité de Adquisiciones tendrán las siguientes funciones genéricas:

- I. Aprobar el calendario de Sesiones Ordinarias de cada ejercicio fiscal;
- II. Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se convoquen, y registrar sus asistencia;
- III. Enviar al Secretario Ejecutivo los asuntos que sugieren tratar en las Sesiones;
- IV. Analizar, discutir y aprobar, en su caso, el orden del día de las Sesiones;
- V. Analizar los expedientes de los asuntos que se tratarán en las Sesiones;
- VI. Emitir su opinión y voto, en su caso, en los asuntos sometidos a la consideración del Comité de Adquisiciones;
- VII. Firmar las actas de las Sesiones que se lleven a cabo;
- VIII. Sugerir la realización de aquellas acciones que consideren necesarias para el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- IX. Proponer la creación de los grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que coadyuven al desarrollo de las funciones del Comité de Adquisiciones;
- X. Participar, en el ámbito de su competencia, en las actividades encomendadas a los grupos de trabajo de orden administrativo y técnico;
- XI. Dar cumplimiento, en el ámbito de su competencia, a las decisiones acordadas por el Comité de Adquisiciones;
- XII. Informar al Comité de Adquisiciones sobre el desarrollo de las actividades que les haya conferido; y
- XIII. Las demás que establezca el presente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que les encomiende el Comité de Adquisiciones.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

ARTÍCULO 10. La Primera Sesión Ordinaria de cada ejercicio fiscal, se llevará a cabo el último jueves hábil del mes de enero. En ésta, el Presidente del Comité de Adquisiciones presentará el calendario de Sesiones Ordinarias, para su autorización.

ARTÍCULO 11. El Secretario Ejecutivo deberá emitir, a los integrantes del Comité de Adquisiciones, la documentación correspondiente a los asuntos que se tratarán en cada Sesión Ordinaria con dos días hábiles de anticipación, como mínimo.

El Secretario Ejecutivo anexará el documento que indique :

- I. La síntesis de los asuntos; y
- II. La relación de la documentación que se adjunta, incluyendo, de ser el caso, los elementos técnicos presentados por el Área Usuaria.

ARTÍCULO 12. La convocatoria a las Sesiones Extraordinarias se podrá realizar en cualquier tiempo, siempre que exista causa plenamente justificada. En este caso, la documentación sobre los asuntos que se desahogarán se podrá presentar al inicio de la propia Sesión.

ARTÍCULO 13. El Secretario Ejecutivo deberá notificar a los integrantes del Comité de Adquisiciones, la cancelación o reprogramación de las Sesiones Ordinarias, con dos días hábiles de anticipación, como mínimo.

ARTÍCULO 14. Las Sesiones del Comité de Adquisiciones se desarrollarán tomando como base el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Presentación del orden del día;
- III. Lectura del acta de la Sesión anterior e informe sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Análisis, discusión y evaluación de los asuntos en cartera;
- V. Análisis, discusión y evaluación de los asuntos generales;
- VI. Lectura y suscripción del acta de la Sesión; y
- VII. Cierre de la Sesión.

ARTÍCULO 15. El Comité de Adquisiciones sólo sesionará cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes, entre ellos el Presidente o su representante.

ARTÍCULO 16. El tiempo de tolerancia para verificar el quórum será como máximo de diez minutos, contados a partir de la hora convocada para el inicio de la Sesión.

ARTÍCULO 17. Verificado el quórum, el Presidente del Comité de Adquisiciones iniciará la Sesión, instruyendo al Secretario Ejecutivo para que dé lectura al acta de la Sesión anterior.

Posteriormente, solicitará a los integrantes de este órgano colegiado, la discusión y aprobación, en su caso, del orden del día.

ARTÍCULO 18. El Secretario Ejecutivo dará cuenta de cada uno de los asuntos en cartera, y concluido su análisis y discusión, procederá a tomar la votación del acuerdo correspondiente.

Una vez agotados los asuntos en cartera, el Secretario Ejecutivo procederá al desahogo de los asuntos generales.

ARTÍCULO 19. Los acuerdos del Comité de Adquisiciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité de Adquisiciones o su representante tendrá voto de calidad.

Los Titulares del área financiera, jurídica y del área usuaria, participarán con voz y voto. El Titular del Órgano de Control Interno, así como el Secretario Ejecutivo y los invitados a las Sesiones del Comité de Adquisiciones, sólo participará con voz.

ARTÍCULO 20. El Secretario Ejecutivo, una vez desahogados los asuntos del orden del día, dará lectura al acta correspondiente y requerirá su suscripción a los integrantes del Comité de Adquisiciones, concluyendo la Sesión.

ARTÍCULO 21. Los grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que se constituyan, tendrán las siguientes funciones:

- I. Sesionar en periodos ordinarios, según lo acordado por el Comité de Adquisiciones; y en forma extraordinaria cuando se requiera;
- II. Realizar oportunamente las actividades encomendadas por el Comité de Adquisiciones; y
- III. Informar al Secretario Ejecutivo de los avances obtenidos; y entregar en tiempo y forma los resultados, objeto de su constitución.

ARTÍCULO 22. Lo no previsto en el presente acuerdo, será determinado por el Comité de Adquisiciones.

ARTÍCULO 23. Las disposiciones de este Manual contrarias a la Constitución, al Código Administrativo del Estado de México, específicamente al Libro Décimo Tercero, o su Reglamento, o bien a las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado de México, serán nulas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Mediante Circular, infórmese a los integrantes del Comité de Adquisiciones y sus suplentes la creación del presente Manual.

SEGUNDO. Este Manual entrará en vigor al día siguiente de la notificación a los miembros del Comité de Adquisiciones y suplentes del mismo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas, de igual o menor jerarquía, que se opongan a este Manual.

El presente ordenamiento se aprobó, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, celebrada en la ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el día **22 de Junio de 2006**.

EDGAR TELLO BACA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

C.P. ALEJANDRA CASILLAS SALDIVAR
VOCAL
(RUBRICA).

ING. MARCO EFRÉN ALANÍS VIZCAYA
VOCAL
(RUBRICA).

M.A.P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
VOCAL
(RUBRICA).

LIC. FCO. JAVIER JUÁREZ GARCÍA
VOCAL
(RUBRICA).

LIC. JOSÉ LUIS ORTIZ FAUSTO
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

ARQ. GLORIA SOLEDAD MORENO MORENO
ASESOR
(RUBRICA).

ING. MIGUEL ÁNGEL BENÍTEZ PINEDA
ASESOR
(RUBRICA).

LIC. MANUEL BENJAMÍN CABRERA MEDRANO
ASESOR
(RUBRICA).

LIC. MA. ISABEL ESCAMILLA SÁNCHEZ
ASESOR
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO

En el expediente número 1378/2011-2, JOSE LUIS DIAZ HERNANDEZ, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble terreno baldío, ubicado en camino a Las Palmas s/n, Colonia Las Palmas, en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 42.00 metros con camino a Las Palmas, al sur: 36.00 metros con camino Barranca Mexicaltzingo, al oriente: 81.50 metros con Manuel Michelena R., y al poniente: 60.00 metros con Salvador Rangel antes, ahora con Olegario Chávez Vázquez, con una superficie aproximada de: 2,894.25 metros cuadrados.

Haciéndose saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Tenango del Valle, México, a los veinticinco de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: 20 veinte de octubre del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

4507.-31 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 328/2010.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de REYES FIGUEROA ERIK; Exp. 328/2010, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, de esta Ciudad por auto de fecha tres de octubre del año dos mil once, ordenó señalar las diez horas del día diecisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble consistente en Unidad EZ marcada con el número oficial cincuenta del condominio conocido con el nombre de "Calle Lago Baykal", así como el veinticinco punto cero cero cero por ciento del de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construido que es el lote siete, de la manzana uno, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social comercial y de servicios) denominado Valle San Pedro, Sección Urbi Villa del Campo, fase I, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de

México, así como su correspondiente, cajón de estacionamiento, identificado con la misma nomenclatura que la unidad habitacional.

Es valor del mismo la cantidad de \$382,100.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 10 de octubre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

4371.-21 octubre y 7 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE TAMBORES, S.A. DE C.V.
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TAMBORES, S.A. DE C.V.
IRMA LETICIA VALEE URQUIZA

En los autos del expediente número 1315/1995, del índice de este Juzgado, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, por conducto de su apoderado JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR, actualmente seguido por la cesionaria administración de CARTERAS NACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE TAMBORES, S.A. DE C.V., SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TAMBORES S.A. DE C.V. e IRMA LETICIA VALEE URQUIZA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento a los demandados, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, lo que se hace al tenor siguiente:

JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR, ponderado legal de BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, reclama de los codemandados el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- El pago de la cantidad de \$1'282,736.71 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), como importe de la suerte principal.
- El pago de los intereses ordinarios pactados en la cláusula tercera del contrato base de la acción que se exhiben y los que se sigan causando hasta su total liquidación.
- El pago de los intereses moratorios estipulados en la cláusula tercera del contrato base de la acción, así como en los pagarés desde que se constituyeron en mora hasta su total liquidación.
- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a hacerse sabedores del contenido de la demanda, previéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, México, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1069 del Código de Comercio.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, consecutivas en el Periódico Oficial del Estado o del Distrito Federal en que el comerciante deba ser demandado.

Asimismo, por medio de este edicto se hace saber a los codemandados la cesión de derechos litigiosos entre, la Institución Bancaria BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, como cedente y la empresa ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., para que manifiesten lo que a su derecho corresponda al momento de dar contestación a la instaurada en su contra.

Expedido en Toluca, México, a veinticuatro de octubre del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

4560.-3. 4 y 7 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1213/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por JOSE LOPEZ MIRANDA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la cuarta manzana de Canalejas, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 35.00 metros y linda con carretera a El Rincón, al sur: 35.00 metros y linda con Moisés Camacho Noguez, actualmente con Isabel Escamilla Sandoval, al oriente: 115.00 metros y linda con Guadalupe Lovera, ahora con Jesús Archundia Camacho y al poniente: 115.00 metros y linda con Herminia Camacho, ahora con Justina Camacho Zarza, con una superficie aproximada de (4,025 m2) en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, veinte de octubre de dos mil once.-Auto de fecha treinta de septiembre de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

4598.-7 y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 676/2011, QUIROZ FLORES JULIAN, en calidad de albacea de la sucesión de GUMERCINDO QUIROZ GONZALEZ, promueve Diligencias de Información ad Perpetuam, a efecto de acreditar que la posesión que se ha tenido respecto de un terreno ubicado en la calle Primero de Mayo antes Vicente Guerrero sin número, Barrio de la Concepción, San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

al norte: 53.00 (cincuenta y tres metros) y linda con Alejandro González y en la actualidad es Lourdes Téllez López y Alejandro González "N", al sur: 46.40 (cuarenta y seis metros y cuarenta centímetros) y linda con calle Primero de Mayo, al oriente: 36.70 (treinta y seis metros setenta centímetros) y linda con Manuel Avilés y en la actualidad Victoria Martínez Jarazo y Jhose Montes de Oca Gerónimo, al poniente: 11.00 (once metros) y linda con Alejandra Avilés y en la actualidad con Esperanza Avilés "N". Con una superficie total de 825.000 m2 (ochocientos veinticinco metros cuadrados), con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral en el Estado de México. La C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente el día siete de julio del año dos mil once.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

4599.-7 y 10 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

MA. CAROLINA CONTRERAS HERNANDEZ. Se le notifica la radicación del Juicio de Divorcio Necesario promovido por BERNARDO BADILLO CRUZ.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 810/2011, el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por BERNARDO BADILLO CRUZ en contra de MA. CAROLINA CONTRERAS HERNANDEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la demandada MA. CAROLINA CONTRERAS HERNANDEZ con todas sus consecuencias jurídicas inherentes, mediante el procedimiento de divorcio necesario, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio civil. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica. Validación el Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha siete de

octubre del año dos mil once, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 810/2011, los cuales son entregados en fecha 21 de octubre de 2011, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vitichis Ocampo.-Rúbrica.

694-B1.-7, 16 y 28 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 1341/08.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil once, deducido del Juicio Especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de SOTO RAYAS MIREYA DE JESUS para que tenga verificativo la audiencia de remate pública subasta en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos ubicado en: casa habitación de interés social identificado con la letra "D", del lote número 33, de la manzana cinco, ubicado en calle Valle Alheli, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real del Valle", del Municipio de Acolman, Estado de México. Se señalan las diez horas del día treinta de noviembre del dos mil once, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada al dictamen que exhibió la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia proceda a la publicación de los edictos que anuncian la presente subasta en el tablero de avisos de este H. Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y periódico Diario de México, debiendo publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término lo anterior con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-
Rúbrica.

4587.-7 y 17 noviembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido ante este Juzgado por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HIPOLITO FRANCO AGUSTIN, expediente número 1857/2009, el C. Juez ordenó convocar postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en casa "A", construida sobre el lote número 09, manzana 02, ubicado en la calle Circuito Jalatlaco número 17, del conjunto urbano denominado "Conjunto Jalatlaco", localizado en la calle Enrique Rebsamen y Cuauhtémoc, Colonia El Gigante, Municipio de Coacalco, Distrito Judicial de Tlalneapantla, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día treinta de noviembre del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$ 308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las

dos terceras partes de dicha cantidad, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario de México", debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.

México, D.F., a 14 de octubre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Angel Morales Medina.-Rúbrica.
4588.-7 y 17 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 811/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARTINEZ MATA MIGUEL ANGEL y OTRA, por acuerdo de siete de julio del año en curso, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se saca el bien inmueble materia del presente juicio a pública subasta en segunda almoneda y se señalan las diez horas del día treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa marcada con el número 45, de la Avenida Paseos del Aiba y terreno que ocupa o sea el lote número 56, manzana 12, Distrito Habitacional XI, del Fraccionamiento Jardines del Aiba, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,780,000.00 PESOS (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., menos el 20%) y como postura legal el importe de las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo depositar los postores en el local de este Juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, esta última cantidad mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sin cuyo requisito no podran fungir como postores.

México, D.F., a dieciséis de octubre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.-
Rúbrica.

4589.-7 y 17 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de FERNANDO NICOLAS MORAN GARCIA, expediente 543/2008, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó dos autos, el primero en fecha catorce de octubre y el segundo en audiencia de veintuno de septiembre ambos del año dos mil once, señalando las diez horas del día treinta de noviembre próximo, para que tenga lugar la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación ubicada en la vivienda derecha

inferior marcada con la letra "C", del condominio tipo cuadrúplex, construido sobre el lote 5, de la manzana 22, actualmente marcada con el número 18, de la calle de Letoile, del Fraccionamiento "Lomas Boulevares", en el Municipio de Tlalhepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 751,440.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, México, D.F., a 20 de octubre del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

4591.-7 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 656/06.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ESPINOSA ESPINOSA MANUEL, la C. Juez dictó unos autos que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintitrés de marzo del dos mil once.

Para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en vivienda de interés social marcada con la letra "D", de la calle Real del Parral, del condominio construido sobre el lote nueve, manzana cuarenta y ocho del conjunto urbano de interés social denominado Real de Costillán "I", ubicado en el Municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, en el Estado de México, se señalan las doce horas del día treinta de noviembre próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberán de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y aviso del Juzgado en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa. Finalmente se tienen por autorizadas a las personas que se designen para los efectos que se indican. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez ante su C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

1189-A1.-7 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FUENTES QUEZADA ANGELICA y OTRO, expediente 591/2009, la C. Juez por auto de fecha siete de octubre del año dos mil once, señaló para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en la vivienda número cuarenta y uno, del conjunto habitacional marcado con el número oficial uno, de la calle Onimex (conocido también como El Potrero Cinco), construido sobre la fracción lote uno, de la manzana uno, de la subdivisión y relotificación del terreno denominado "El Potrero", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se señalan las doce horas del día treinta de noviembre ... sirve de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo de exhibir los postores billete de depósito expedidos por BANSEFI, y por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos...Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros del Juzgado, en los de la tesorería, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Juez competente Municipio Estado de México, sirva mandar a publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de **costumbre** así como en el periódico de mayor circulación de **aquel lugar**. México, Distrito Federal, a 14 de octubre del año **dos mil once**.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel A. Tiburcio Toral.-Rúbrica.

1189-A1.-7 y 17 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 483/2003.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de REYES SANTIAGO DE LA SERNA y MARIA DEL REFUGIO MORALES MENDOZA, con número de expediente 483/2003, por auto de fecha siete de octubre de dos mil once. La C. Juez señaló las diez horas del día treinta de noviembre del dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en departamento de interés social marcado con el número 504, del edificio C, condominio Carreta, construido sobre el lote 22, manzana diez, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en el Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como Conjunto Urbano Hacienda del Pedregal, ubicado en el Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho, Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (\$ 313,000.00) TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.,

precio de avalúo, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre. México, D.F., a 17 de octubre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. María Guadalupe Filiberta Carreño Burgos.-Rúbrica.

1189-A1.-7 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 202/07.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de NOEMI LEVINSKY RADZI y/o, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal con fecha primero de septiembre y en audiencia de fecha veintinueve de noviembre ambos del año dos mil diez, diez y catorce de enero, primero y veintiséis de agosto, cuatro de octubre del año en curso, dictó siete acuerdos que en su parte conducente dicen: Señaló las diez horas del día treinta de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del siguiente bien inmueble que a continuación se describe: departamento 103, edificio B, del inmueble ubicado en Avenida Santa Cruz del Monte número 79, pueblo Santa Cruz del Monte, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y cajón de estacionamiento número 49, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, convóquese postores. Los que para poder tomar parte en la presente subasta deberá consignar previamente, en billete de depósito del Banco Nacional de Servicios Financieros una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo correspondiente sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, mediante publicaciones de edictos por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el Sol de México, así como en el periódico local de mayor circulación que determine el C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, así como en los sitios de costumbre de esa Entidad.

Nota: Se publicarán los edictos en este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el Sol de México, así como en el periódico de mayor circulación que determine el C. Juez exhortado, en los sitios de costumbre de dicha Entidad, por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

1189-A1.-7 y 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO

LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BENJAMIN LEONAR GONZALEZ, expediente número 1078/2009, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que con fecha cuatro de octubre del año dos mil once, que en lo conducente dice:

...procédase al remate en segunda almoneda objeto del contrato materia del presente juicio consistente en la vivienda número 22, lote 7, manzana 24 (XXIV), del conjunto urbano de interés mixto (social progresivo, de interés social, comercial y mixto y de servicios), denominado Geovillas de Terranova, respecto de las superficies que conforman las parcelas ubicadas en el ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, también conocido como Lago Pegen, vivienda número 22, lote 7, manzana 24 (XXIV), conjunto urbano de interés mixto (social progresivo de interés social, comercial y mixto y de servicios), denominado Geovillas de Terranova, Municipio de Acolman, Estado de México, con las superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Boletín Judicial en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, señalándose las diez horas del día treinta de noviembre del año en curso, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésta en la que ya se encuentra realizada la deducción del veinte por ciento a que se refiere el precepto legal indicado, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de almoneda para tener derecho a participar en la diligencia de remate, toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos precisados en los tableros de avisos del Juzgado, en el Boletín Judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad.-Notifíquese.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en el periódico Diario de México, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 14 de octubre del 2011.-El Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

1189-A1.-7 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA y GERMAN BAZ MEDINA.

En los autos del expediente número 38/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapición, promovido por RUBEN LOPEZ VILLAFUERTE en contra de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA y GERMAN BAZ MEDINA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA y GERMAN BAZ MEDINA, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado,

la actora reclama en el juicio: A) La declaración de usucapión a favor de RUBEN LOPEZ VILLAFUERTE, en virtud de la posesión que tengo del inmueble identificado como lote de terreno número uno, de la manzana veintiuno, Colonia Independencia, identificado con el número setenta y dos, de la calle Río Hondo actualmente Avenida López Mateos número 27, en Naucalpan, Estado de México. B) Como consecuencia de lo anterior, se declare que de poseedor, me he convertido en propietario del inmueble referido con anterioridad. C) Se dicte sentencia declarando procedente la acción y se remita oficio al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su inscripción. Hechos: en fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y siete, adquirí por compraventa, que hiciera en mi favor GERMAN BAZ MEDINA, por conducto de su Apoderado EMILIO ALEJANDRO BAZ CRUZ, el lote de terreno número uno, de la manzana veintiuno, Colonia Independencia identificado con el número setenta y dos, de la calle Río Hondo, en el Municipio de Naucalpan.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, se expiden a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de octubre de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Ateneógenes.-Rúbrica.

1190-A1.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ALBERTO VILLASEÑOR URQUIZA y MELANIA AVILES ARELLANO, se hace de su conocimiento que MANUEL GARCIA CERVANTES, promovió Juicio Ordinario Civil en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 251/2011, reclamándole las siguientes prestaciones: A).-El cumplimiento de la cláusula octava del contrato privado de compraventa celebrado por las partes en fecha 15 de agosto del 2002, respecto a la casa habitación construida sobre el lote 9, de la manzana 37, Colonia Jorge Jiménez Cantú, del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con lote siete; al sur: en 10.00 metros con Emiliano Zapata; al oriente: en 23.80 metros con lote 5; al poniente: en 23.80 metros con lote 3, teniendo una superficie total de 238.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa, ante la fe del Notario Público No. 105 del Estado de México Lic. Conrado Zuckermann Ponce, con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 460-C-101, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- En fecha 15 de agosto de 2002, la actora celebró contrato privado de compraventa con el señor ALBERTO VILLASEÑOR URQUIZA, con el objetivo de adquirir el bien inmueble materia del presente juicio. 2.- Del referido contrato del numeral anterior se estipuló como precio de operación la cantidad de \$ 238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- El día 15 de agosto de 2002 y a efecto de acreditar la legal propiedad que el señor ALBERTO VILLASEÑOR URQUIZA tuvo respecto de la casa habitación construida sobre el domicilio ya antes mencionado. 4.- Es el caso de que el señor ALBERTO VILLASEÑOR URQUIZA tuvo pleno dominio y propiedad de la casa habitación construida en el domicilio ya antes mencionado. 5.- En fecha 01 de septiembre del 2010 estando dentro de la casa habitación materia de la litis de viva voz, que me acompañara ante el Notario Público No. 105 del Estado de México, Lic. Conrado Zuckermann Ponce para que otorgaran a mi favor la escritura pública por la venta

realizada a mi favor. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha siete de octubre de dos mil once, ordenó emplazar ALBERTO VILLASEÑOR URQUIZA y MELANIA AVILES ARELLANO, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta, de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita, debiendo la Secretaría fijar en la puerta de éste Tribunal copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil once.-Doy fe.-Diecisiete de octubre del dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

1190-A1.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1550/2011, promovido por JOSE BECERRIL JIMENEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido. El Arco, Emiliano Zapata, antes perteneciente al Barrio de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa, el diez de febrero del año dos mil, celebrado con el señor ALFREDO PORTOCARRERO SALGADO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. Colinda con Alejandrino Guadarrama, al sur: 20.00 mts. con carretera Ixtlahuaca-San Felipe del Progreso, al oriente: 52.00 mts. con Alfredo Portocarrero Salgado, al poniente: 40.40 mts. con Alfredo Portocarrero Salgado, con una superficie aproximada de: 9,200 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de octubre de dos mil once.-Secretaría de Acuerdos. Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1192-A1.-7 y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: TOMASA SANCHEZ FABIAN.

En el expediente número 902/2011, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar, promovido por IGNACIO SANCHEZ CEDILLO, en contra de TOMASA SANCHEZ

FABIAN, el actor demanda de su contraria la disolución del vínculo matrimonial que les une por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos LESLIE LIZETT y NANGI ambas de apellidos SANCHEZ SANCHEZ, la disolución de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas, basándose en los hechos de que el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete contrajo matrimonio con la demandada, que procrearon a las menores citadas, que posteriormente sin motivo alguno, el veintitrés de julio de dos mil siete la demandada abandonó su domicilio conyugal que a la fecha desconoce su paradero y que desde esa fecha él se ha hecho cargo de todas las necesidades de sus menores hijas. Al encontrarse ajustada a derecho dicha demanda el diecisiete de agosto de dos mil once se admitió a trámite la misma ordenándose, en autos de fechas diecisiete y treinta de agosto de dos mil once girar oficios de búsqueda y localización de la demandada a las instituciones correspondientes al Comandante de la Policía Ministerial de Amecameca, Estado de México, y al Director de Seguridad Pública y Vialidad de Tenango del Aire, según el último domicilio de dicha persona, a saber: Avenida Nacional s/n en la población de Tenango del Aire, Estado de México, quienes al rendir su informe manifestaron que no fue posible la localización del domicilio o paradero de TOMASA SANCHEZ FABIAN, en consecuencia, en proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil once, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó el emplazamiento a la antes referida, por medio de edictos, mismos que según los requisitos legales, contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial, en la inteligencia, que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos a la demandada; haciéndole saber, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán a través de lista y Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría, las copias simples de traslado selladas y cotejadas. Expedido en Chalco, Estado de México, el veinticinco 25 de octubre de dos mil once.

Validación: Fecha del acuerdo: 19 de octubre del 2011.-
Nombre: Licenciada Luz María Martínez Colín. Cargo: Segundo Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

695-B1.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 029/2010, se ordena el emplazamiento a la demandada MARIA CONCEPCION OLIVER MARQUEZ, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: OVDULIA, SUSANA y ALICIA de apellidos GARCIA PINEDA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la usucapación del lote de terreno número 29, manzana 184, de la Colonia Estado de México, (actualmente calle Catorce, número oficial ciento cincuenta y tres de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México), que tiene las siguientes medidas y

colindancias: al norte: 21.50 metros con lote treinta, al sur: 21.50 metros con lote veintiocho; al oriente: 10.00 metros con lote dos y al poniente: 10.00 metros con calle Catorce, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados así mismo las siguientes prestaciones: A) Demandamos a la señora MARIA CONCEPCION OLIVER MARQUEZ. La propiedad por usucapación del lote de terreno veintinueve de la manzana ciento ochenta y cuatro de la Colonia Estado de México, (actualmente calle Catorce, número oficial ciento cincuenta y tres en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, manifestando en los hechos de la demanda que en fecha treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y seis; celebraron contrato privado de compraventa con la señora MARIA CONCEPCION OLIVER MARQUEZ, sobre el inmueble antes descrito, y desde la fecha en que lo adquirieron gozan públicamente del carácter de propietarias, de buena fe, en forma pacífica, en forma pública e interrumpidamente por más de diez años. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico de circulación de esta Ciudad, 8 Columnas.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.-En cumplimiento al Acuerdo de fecha 19 de octubre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

696-B1.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LEOBARDO PERALTA HERRERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 10 diez de octubre del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 446/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapación, promovido por JAIME MISAEL CONTRERAS SANCHEZ, en contra de LEOBARDO PERALTA HERRERA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) Que por sentencia judicial se declare que por haber poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para ello, que la usucapación se ha consumado y por ende se confiere a favor de la suscrita la propiedad del inmueble ubicado en calle 5 Cinco, con número 16 dieciséis, lote 36 treinta y seis, manzana 18 dieciocho, Colonia Campestre Guadalupana Primera Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros con lote 35; al sur: 20.00 metros con lote 37; al oriente: 10.00 metros con calle 5; al poniente: 10.00 metros con lote 18, con una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados. Toda vez que el accionante refiere en forma suculenta, que desde el día 21 de mayo de 1997, el actor tiene la legítima posesión en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe del inmueble antes referido, en virtud del documento privado de promesa de venta que como comprador celebró el 14 de enero de 1995, así como con el recibo de finiquito de 21 de mayo de

1997, en la cantidad de \$130,000.00 CIENTO TREINTA MIL PESOS, celebrado con el demandado LEOBARDO PERALTA HERRERA. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a Juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que tes represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico 8 Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 27 veintisiete días del mes de octubre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de octubre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

697-B1.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 133/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ADOLFO ALVAREZ CASTANEDA, en contra de FRANCISCO FUENTES PIZARRO, demandándole las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Zaragoza sin número, en el Barrio de La Peña en la Ciudad Típica de Valle de Bravo, Estado de México; haciendo identidad en el inmueble materia de la presente litis, el cual tiene una superficie total de 1,150.10 (un mil ciento cincuenta metros diez decímetros cuadrados), lo anterior derivado del Contrato Privado de Cesión de Derechos que celebré con la C. ELVIRA NOGUERON CHIRINOS, derivado de un contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito con anterioridad y el cual cuenta con los siguientes datos registrales, partida: 401-515, volumen: 55, libro primero, sección primera, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2003 (dos mil tres); dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al norte en 30.83 metros con Río Calvario, al sur: en 29.90 metros con calle Prolongación Zaragoza, al oriente en 44.20 metros con Lino Oscar Tinoco Valencia, al poniente: en 33.53 metros con Arturo Tinoco Valencia. B).- Declare su Señoría en sentencia definitiva que derivado del contrato privado de cesión de derechos que celebré el de la voz con la C. Elvira Noguérón Chirinos, derivado de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha 06 (seis) de febrero del año 2003 (dos mil tres) y se declare que el suscrito es propietario del inmueble ubicado en calle Prolongación Zaragoza sin número en el Barrio de La Peña, en la Ciudad Típica de Valle de Bravo, Estado de México; por ende de lo anterior se eleve a escritura pública. C).- Se ordene la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Escritura Pública en donde se asiente que el inmueble ubicado en calle Prolongación Zaragoza sin número en el Barrio de La Peña, en la Ciudad Típica de Valle de Bravo, México, de donde se desprende que la suscrita es propietaria. D).- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que en fecha seis de febrero del año dos mil tres, la C. ELVIRA NOGUERON CHIRINOS en su carácter de comprador, celebró contrato privado de compraventa con el C. FRANCISCO

FUENTES PIZARRO en su carácter de vendedor, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Zaragoza sin número, en el Barrio de La Peña, en la Ciudad Típica de Valle de Bravo, Estado de México; asimismo dentro de dicho contrato privado de compraventa en su carácter de cesionario celebró contrato privado de cesión de derechos con ELVIRA NOGUERON CHIRINOS en su carácter de cedente, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores. Este hecho se acredita con el contrato privado de compraventa y contrato privado de cesión de derechos en copia certificada, mismo que anexo a su escrito inicial, asimismo de ese hecho tienen conocimiento los CC. ARMANDO GONZALEZ ZEPEDA, MARIO FUENTES ARREOLA y VERONICA REYNOSO OLVERA. Es preciso señalar que FRANCISCO FUENTES PIZARRO, era el legítimo propietario del inmueble ubicado en calle Prolongación Zaragoza sin número, en el Barrio de La Peña, en la Ciudad Típica de Valle de Bravo, Estado de México y el hoy demandado aparece como propietario dentro del Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, hecho que acredita con el contrato privado de compra venta y contrato privado de cesión de derechos en copia certificada y el certificado de inscripción expedido por el Director de la Función Registral en Valle de Bravo, Estado de México. Asimismo dentro de la Cláusula Octava del contrato privado de compraventa y contrato de cesión de derechos se aprecia que ELVIRA NOGUERON CHIRINOS, cede los derechos a ADOLFO ALVAREZ CASTANEDA, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación Zaragoza sin número en el Barrio de La Peña, en la Ciudad Típica de Valle de Bravo, Estado de México, motivo por el cual es que demandó de FRANCISCO FUENTES PIZARRO el otorgamiento y firma de escritura pública. Por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil once, ordenó emplazar a la parte demandada FRANCISCO FUENTES PIZARRO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de Circulación diaria y en el Boletín Judicial, del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber a la demandada que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; y si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor legal que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, treinta de septiembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

698-B1.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIX SANCHEZ GALINDO.

Por este conducto se le hace saber que REYNALDA MARTINEZ CARRASCO, le demanda en el expediente número 801/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, respecto del lote de terreno ubicado en lote No. 16, manzana 07, calle Villa de Allende, Colonia Atlacomulco de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 136.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 17; al sur: 17.00 metros con lote 15; al oriente: 08.00 metros con lote 37; al poniente: 08.00 metros con calle de por medio; basándose en los siguientes hechos.

1.- Se acredita con el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, aparece que el lote de terreno ya mencionado, es propiedad del demandado, bajo los siguientes antecedentes de Registro, partida 655, volumen 127, libro primero, sección primera de fecha 10 de octubre del año 1981, transcripción del asiento 953, volumen segundo, libro primero, sección primera, de fecha 8 de junio del año 1957, de Texcoco, México.

2.- La superficie del inmueble cuya prescripción se promueve es de 136.00 m2, con las medidas y colindancias que se mencionan en el presente edicto.

3.- Bajo protesta de decir verdad la parte actora manifestó, que el lote de terreno descrito, lo ha poseído la hoy actora en concepto de propietaria, desde el día 30 de mayo del año de 1984, mediante contrato de compraventa celebrado en esta misma fecha con el C. FELIX SANCHEZ GALINDO como vendedor y la que suscribe como compradora.

4.- Que el tiempo que ha estado poseyendo el inmueble citado ha sido con los siguientes atributos, pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente; le ha hecho mejoras la hoy actora, de su propio peculio, por lo que de acuerdo con la ley se ha operado a favor de la parte actora, efectos prescriptivos y en consecuencia solicita se le declare propietaria del inmueble en cuestión, así como de las construcciones hechas en dicho predio ya que han sido realizadas por la que suscribe por tal motivo, ya que anexa la licencia de construcción de fecha 9 de julio del año de 1987.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

699-B1.-7, 16 y 28 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 153/05.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 07 de octubre, 07 y 13 de septiembre del año en curso, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de PEREZ TORIJA JULIO, expediente 153/05, en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y relativos del Código de Comercio, se ordenó sacar en pública subasta el inmueble embargado ubicado en: calle Norte número 9, Colonia María Isabei, Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día treinta de noviembre del dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda sirviendo como base para el remate la cantidad que arrojó el avalúo que es de

\$414,000.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Imagen, Tesorería del Distrito Federal y sitios públicos de costumbre.-México, D.F., a 19 de octubre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

4600.-7, 11 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JOSE LUIS SANCHEZ LOPEZ y MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ PATIÑO, expediente número 313/2010, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como la vivienda de interés social, marcada con el número treinta y seis, ubicada en la calle de Aquiles Serdán, con el número oficial 8 ocho, construida sobre el lote de terreno 1 uno, de la manzana número dieciocho, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de tal precio, con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la Licenciada Rosario Adriana Carpio Carpio, quien actúa como Juez Interina, en términos de lo establecido por el artículo 76, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, asistida del Secretario de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a 21 de octubre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

4601.-7 y 17 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 910/2002.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO

REGULADA en contra de JORGE GARCIA AVILA, expediente número 910/2002, Secretaría "B", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, en proveído de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, señaló las diez horas del día treinta de noviembre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado en autos, consistente en: la vivienda número 476 del condominio número 1 del lote número 1 de la manzana número 1 del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en la Avenida Canal de la Compañía sin número, Ex-Hacienda de San Isidro, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de ésta Ciudad, gírese atento exhorto al Juez competente en Los Reyes la Paz, Estado de México, para que en su auxilio se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado, en el periódico de mayor circulación en esa Entidad y en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad, así como en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 10 de octubre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Jesús Valenzuela López.-Rúbrica.

4602.-7 y 17 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INES HERNANDEZ en contra de JOSÉ LUIS DE JESUS ELVIRA, VICENTE DE JESUS PINEDA y ROSA ELVIRA BONILLA, expediente 1393/2009, Secretaría "A", el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de esta Capital, mediante audiencia del veintidós de septiembre y proveído de fecha tres de agosto de dos mil once señaló las diez horas del día treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como lote 12, de la manzana 77, y lo en él construido, Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado actualmente como la casa marcada con el número 31 de la calle 16, Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'262,400.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código

Procedimental en cita, esto es exhibir mediante cualquiera de las formas que establece la Ley un equivalente al diez por ciento del valor del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos....).-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 03 de octubre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

4603.-7 y 17 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

Exp. 335-105/2011, LA C. MARIA TERESA JUAREZ CEJA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Canalejas, Municipio de Jilotepec, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.00 m con calle sin número; al sur: 30.00 m con Ignacio Noguez García; al noreste: 17.00 m con carretera a San Lorenzo; al sureste: 13.00 m con vacante; al poniente: 20.00 m con Raúl Mendoza. Superficie aproximada de 709.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, a 18 de octubre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

4596.-7, 10 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 52,490, de fecha 23 de septiembre de 2011, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ADELAI DA VALADEZ MEDINA, a solicitud del señor LORENZO GALINDO VALADEZ, por sí y en su carácter de apoderado de los señores AGUSTIN, M. ISABEL, GUILLERMO, JULIA, SATURNINA, RAFAEL, MA. GUADALUPE y MA. OFELIA, de apellidos GALINDO VALADEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 10 de octubre del 2011.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

4593.-7 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 52,511 del volumen 1,211 de fecha 26 de septiembre del 2011, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARCELO CARBAJAL RIVERA, a solicitud de los señores HECTOR CARVAJAL MONTENEGRO, MARIA GUADALUPE CARVAJAL MONTENEGRO, JOAQUIN CARVAJAL Y MONTENEGRO, MARIA DE JESUS CARVAJAL Y MONTENEGRO, RODOLFO CARVAJAL MONTENEGRO, MARIA DE LOS ANGELES CARVAJAL MONTENEGRO, MARIA ESTELA CARBAJAL MONTENEGRO E IRENE CARBAJAL MONTENEGRO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta; todos ellos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto, las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo entroncamiento con el autor de la sucesión; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días

Cuautitlán Izcalli, México a 04 de octubre del 2011.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

4592.-7 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 52,550, de fecha 03 de octubre de 2011, otorgada ante la suscrita Notario, la señora GABRIELA RIVERA ORTEGA como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA VIVEROS (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA Y VIVEROS) con fundamento y para los efectos del artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. con la intervención de la suscrita Notario dio por INICIADA LA CITADA SUCESION; asimismo, la señora GABRIELA RIVERA ORTEGA aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA VIVEROS (quien en vida también acostumbraba utilizar el nombre de MARIA DE LOS ANGELES ORTEGA Y VIVEROS), quien protestó cumplir fiel y legalmente dicho cargo, eximiéndosele en virtud de ser única y universal heredera de otorgar caución alguna para el manejo de su cargo, discerniéndosele el mismo con la suma de obligaciones y facultades inherentes a los de su clase.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de octubre del 2011

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

4594.-7 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 52,215, de fecha 12 de agosto del 2011, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ALTAGRACIA FERNANDEZ MANZO, a solicitud del señor FRANCISCO ARIAS CANDIA, en su calidad de cónyuge supérstite y del señor RICARDO ARIAS FERNANDEZ, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus, ambos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días

Cuautitlán Izcalli, México a 12 de octubre del 2011.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

4595.-7 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Escritura número 9,461 del Volumen 343 Ordinario, de fecha 29 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que los señores EMELIA GARCIA MILLAN y OLGA GRACIELA, MARCO ANTONIO, JOSE JUAN, DAVID MARIANO Y ANA MARIA todos de apellidos SANTOS GARCIA, radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor SABINO SANTOS HERNANDEZ presentando su respectiva acta de defunción, aceptando y protestando la señora EMELIA GARCIA MILLAN el cargo de albacea, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO"

Zinacantepec, Estado de México, a 29 de octubre de 2011.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

4597.-7 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 25,533 de fecha 27 de septiembre del 2011 pasada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GABRIELA AMESCUA BRASSETTI, en la cual los señores GABRIELA y CARLOS de apellidos RIVADENEYRA AMESCUA, aceptaron la herencia para los cuales fueron instituidos, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez del testamento, aceptando también el cargo de albaceas mancomunados y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión. Publíquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 28 de septiembre del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.

693-B1.-7 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **96,560**, volumen **2,310**, de fecha **14 de octubre de 2010**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se tramitó **LA ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **ROSARIO CAPALLEJA MUÑOZ**, que otorgó la señora **SILVIA DAVILA CAPALLEJA**, en su carácter de Única y Universal Heredera, asimismo la señora **SILVIA DAVILA CAPALLEJA**, en su calidad de Albacea, conforme a las Cláusulas Primera y tercera del Testamento, relacionado en el antecedente II (dos romano), de la misma escritura. Con fundamento en el Art. 4.8 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y en el Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y sus respectivos correlativos para el Distrito Federal. El Albacea formulará el inventario de los bienes de la Herencia, publicación que se hace con fundamento en el artículo 876 Bis Inciso 2) del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

693-B1.-7 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **96,628**, Volumen **2,308**, de fecha **21 de Octubre de 2011**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ANTONIO MALDONADO MORENO**, que otorgaron los señores **ROMANA VILCHES BORJON** (quien también es conocida con el nombre de **ROMANA VILCHIS BORJON**), **MARGARITA MALDONADO VILCHES**, **TERESA MALDONADO VILCHES**, **EVELIA MALDONADO VILCHIS** y **UBALDO MALDONADO VILCHIS**, este último por su propio derecho y en representación de los señores **CARLOS MALDONADO VILCHES** y **JESUS MALDONADO VILCHIS**, la primera de los mencionados en su calidad de Descendientes en

Primer Grado, del de Cujus respectivamente. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose constar en el mismo el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS** que realizó la señora **ROMANA VILCHES BORJON** (quien también es conocida con el nombre de **ROMANA VILCHIS BORJON**), con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil en el Estado de México.

Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

693-B1.-7 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **96,613**, Volumen **2,303**, de fecha **20 de Octubre de 2011**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Acepta de herencia de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **ROSA MARIA ZAVALA RODRIGUEZ** quien también en vida utilizó el nombre de **MARIA ZAVALA VIUDA DE TIRADO**, que otorga la señora **ARACELI TIRADO ZAVALA**, en su calidad de Descendiente en Primer Grado, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

693-B1.-7 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 32 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 16,086, de 8 de septiembre del 2011, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor JUAN CARLOS MANTECON PEREZ, denunciada por los señores TEODORO JOSE MARIA MANTECON SAINZ y GABRIELA PEREZ ORTEGA.

TITULAR DE LA NOTARIA NO. 32
DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS.-RUBRICA.

Para su publicación por dos ocasiones de 7 en 7 días.

1191-A1.-7 y 16 noviembre.

**FRENTE UNIDO DE COLONOS DEL
VALLE DE MEXICO, LOS REYES, A.C.****CONVOCATORIA**

CONVOCA A TRAVES DE SU CONSEJO INTERNO Y/O MESA DIRECTIVA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN VIGOR DE ESTA ASOCIACION CIVIL, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON CARTA DE VIGENCIA DE DERECHOS ACTUALIZADA Y EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA, A CELEBRARSE EL PROXIMO DIA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2011 A LAS 10:00 HRS A.M. EN CALLE MALINCHE # 268, DE LA COLONIA GRAL. JOSE VICENTE VILLADA, CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX. C.P. 57710, SE HACE SABER QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ESTA ASAMBLEA, SURTIRAN EFECTOS LEGALES A TODOS LOS ASOCIADOS, TANTO A LOS PRESENTES COMO A LOS AUSENTES, MISMA QUE SE LLEVARA A CABO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- INTEGRACION DE LA MESA DE DEBATES.
- 3.- INFORME DE ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE DE CONSEJO INTERNO Y/O MESA DIRECTIVA DEL F.U.C.V.M. "LOS REYES", A.C.
- 4.- INFORME FINANCIERO DE LA ASOCIACION.
- 5.- RATIFICACION O MODIFICACION DE NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO INTERNO Y/O MESA DIRECTIVA Y DE LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE DOMINIO A TODO LO REFERENTE AL CAPITAL SOCIAL DE LA ASOCIACION.
- 6.- EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS QUE HAN INCUMPLIDO CON NUESTRA ASOCIACION DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO II, FRACCIONES II Y III DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EL ARTICULO 7.901 FRACCION II, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE MEXICO.
- 7.- LISTA DEL PADRON VIGENTE DE ASOCIADOS.
- 8.- AUTORIZACION AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION PARA SEGUIR BUSCANDO COMPRADOR PARA LA FRACCION DEL LOTE NUMERO 2, PROPIEDAD DE LA ASOCIACION Y FIJAR EL PRECIO DE VENTA POR METRO CUADRADO.
- 9.- ASUNTOS GENERALES.

CD. NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEX., A 31 DE OCTUBRE DE 2011.

ATT. HURCINO DIEGO REYES MENDEZ
PRESIDENTE
(RUBRICA).

692-B1.-7 noviembre.

CONVENIO DE SUPLENCIA

Convenio de Suplencia que celebran la Licenciada Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notario Interino Veintitrés del Estado de México y la Licenciada Patricia Nieto Cid del Prado, Notario Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, ambas con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, en términos de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley del Notariado en el Estado de México, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: La Licenciada Flor Alejandra Kiwan Altamirano, Notario Interino Veintitrés del Estado de México y la Licenciada Patricia Nieto Cid del Prado, Notario Ciento Treinta y Cinco del Estado de México, ambas con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se obligan por el presente convenio a suplirse recíprocamente en sus funciones, en los casos y términos previstos en el Artículo 24 de la Ley del Notariado del Estado de México, teniendo en su actuación como suplentes todas las facultades y obligaciones que legalmente les correspondan.

SEGUNDA: Ambas Notarías se comprometen a darse aviso por escrito en caso de ausentarse de su Notaría, por lo menos con tres días de anticipación.

TERCERA: El presente convenio será por tiempo indefinido hasta en tanto las partes no renuncien a los derechos y obligaciones adquiridos por el mismo, o cualquiera de ellas dejare de ser Notario en ejercicio.

CUARTA: En términos del Artículo 26 de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los diarios de mayor circulación en el Estado de México, así como su registro en la Secretaría General de Gobierno, Colegio de Notarios del Estado de México y Archivo General de Notarías.

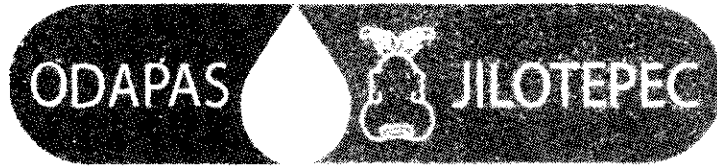
Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de Agosto del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
NOTARIO 23
(RUBRICA).

LIC. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO
NOTARIO 135
(RUBRICA).

692-B1.-7 noviembre.



**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
JILOTEPEC**

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, FRACCIÓN II Y XIII, 38 BIS, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, FRACCIÓN VI, 52, 59, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 25, FRACCIÓN II, 114, 124 Y 129, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 20 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE; Y ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, POR ESTE CONDUCTO SE LE NOTIFICA AL SERVIDOR PÚBLICO DETALLADO EN EL CUADRO ANALÍTICO INSERTO EN EL PRESENTE EDICTO LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS A LO QUE SE LE NOTIFICA, ES POR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE LE ATRIBUYE POR TRANSGREDIR LA OBLIGACIÓN QUE LE IMPONE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 80 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

	NOMBRE	EXPEDIENTE	SENTENCIA	IRREGULARIDAD
1	KARLA ODETTE DE JESÚS ALARCÓN	ODAS/CI/002/11	TRES DE OCTUBRE	POR LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA

ASIMISMO, SE LES COMUNICA LOS RESULTADOS DE LA SENTENCIA.

RESUELVE

PRIMERO: QUE LA CIUDADANA C. KARLA ODETTE DE JESÚS ALARCÓN CAJERA "A" DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ES RESPONSABLE POR LA OMISIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA, SE ESTIMA PROCEDENTE IMPONER LA SANCIÓN DE 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$5,670.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA C. KARLA ODETTE DE JESÚS ALARCÓN, CAJERA "A" DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE TIENE EL DERECHO DE INTERPONER SU RECURSO DE INCONFORMIDAD DENTRO DEL PLAZO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES, AL EN QUE SURTA EFECTOS SU NOTIFICACIÓN ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 139 Y 188 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y, PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SE SIRVA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL PRESENTE FALLO; ASIMISMO, REGÍSTRESE LA SANCIÓN IMPUESTA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

TERCERO: EN VIRTUD DE QUE A LA C. KARLA ODETTE DE JESÚS ALARCÓN, CAJERA "A" DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO SE LE CITO POR MEDIO DE EDICTOS A GARANTÍA DE AUDIENCIA, YA QUE NO SE TIENE CONOCIMIENTO DE SU UBICACIÓN SE NOTIFICARÁ DICHA SENTENCIA DE LA MISMA FORMA COMO LO ESTABLECE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN SU ARTÍCULO 25 PÁRRAFO SEGUNDO.

CUARTO: UNA VEZ CUMPLIMENTADA QUE SEA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, ARCHÍVESE ÉSTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO, ADEMÁS REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE PARA CONSTANCIAS.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ EL C. SALVADOR MALDONADO ALCÁNTARA, DIRECTOR GENERAL, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Y ASÍ SE DA POR NOTIFICADA DICHA SENTENCIA PERSONALMENTE.

CONFORME A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE REFERENCIA, LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES, DESDE EL DÍA HÁBIL POSTERIOR AL DE LA PUBLICACIÓN.

PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL ESTATAL O NACIONAL. JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

DIRECTOR GENERAL
C. SALVADOR MALDONADO ALCÁNTARA
(RUBRICA).